

## 2.2. Facultades en materia Administrativa

a) Autorizar mediante Resolución Jefatural, las Licencias Con Goce o Sin Goce de Remuneraciones que el/la servidor/a solicite.

b) Suscribir en representación de Sierra y Selva Exportadora, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias de la entidad.

c) Aprobar Directivas, Lineamientos, Guías u otro documento de gestión que se encuentren orientadas a optimizar las labores de las Unidades a su cargo, según lo establezcan las normas especiales.

d) Realizar en representación de Sierra y Selva Exportadora, todo tipo de acto administrativo, notarial y registral para la transferencia de propiedad vehicular y predios.

e) Tramitar las legalizaciones de los libros contables ante las notarías.

f) Representar a Sierra y Selva Exportadora, ante la SUNAT, SAT, INDECOPI, SUNARP, ESSALUD, EPS y AFP.

g) Participar en los procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los acuerdos de ser necesarios.

h) Suscribir en representación de Sierra y Selva Exportadora, los contratos del personal de la entidad, así como sus respectivas adendas y/o modificaciones.

i) Aprobar el reconocimiento de deudas y otras obligaciones, previa certificación presupuestal e informe de conformidad del área usuaria, con conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar y el inicio de las acciones legales en caso corresponda.

j) Aceptar la donación de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales o jurídicas, conforme a los límites establecidos por la ley de la materia.

**Artículo 3.-** Delegar las siguientes facultades a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora – SSE, durante el año 2024

a) Suscribir y resolver contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) UIT.

b) Aprobar las solicitudes de ampliación de plazos de los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) UIT

c) Aprobar resoluciones de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) UIT.

d) Autorizar la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) UIT.

e) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

**Artículo 4.-** Delegar la siguiente facultad a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora – SSE, durante el año 2024

a) Autorizar, resolver y tramitar las acciones administrativas del personal, respecto de las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimiento de remuneraciones, renovaciones de contratos, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral de Sierra y Selva Exportadora, previa autorización de la Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 5.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, tiene vigencia durante y para lo correspondiente a actos del Año Fiscal 2024, y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 6.-** La Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Recursos Humanos, deberán informar de forma bimensual, así como cuando se les requiera, a la Presidencia Ejecutiva de Sierra y Selva Exportadora, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

**Artículo 7.-** La Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración deberá informar semestralmente a la Oficina de Administración respecto de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

**Artículo 8.-** Disponer que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora (<https://www.gob.pe/sse>)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES  
Presidente Ejecutivo

2260312-1

## Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 009-2024-MIDAGRI-SSE/PE

Lince, 25 de enero de 2024

VISTOS

El Oficio N° 002-2024-MIDAGRI-SSE/OCI, del Órgano de Control Institucional, el Memorando Múltiple N° 013-2024-MIDAGRI-SSE/GG, de la Gerencia General, el Informe N° 008-2024-MIDAGRI-SSE/OA-UC, de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° 020-2024-MIDAGRI-SSE/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 018-2024-MIDAGRI-SSE/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 062-2024-MIDAGRI-SSE/GG, de la Gerencia General, el Informe N° 015-2024-MIDAGRI-SSE/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 035-2024-MIDAGRI-SSE/GG, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28890 modificada con la Ley N° 30495, se crea el organismo público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, la Directiva N° 012-2020-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG y modificatorias, señala en



el numeral 7.2 relacionado al Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría, que el Concurso Público de Méritos se convoca después que las Entidades efectúan la transferencia financiera a la CGR para la contratación de las SOA, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la GAD según lo dispuesto en el Tarifario y por el periodo de designación establecido en el Cronograma Anual de los CPM, y su incorporación al presupuesto de la CGR;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con Oficio N° 013-2023-CG/GAD, recibido el 10 de enero del 2023, la Contraloría General de la República solicitó a Sierra y Selva Exportadora, efectuar la transferencia financiera del importe ascendente a S/ 54,374.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles) para el pago de la retribución económica de la Sociedad de Auditoría del año 2022, y el derecho del 6% por designación de SOA; por el monto de S/ 5,530.00 (Cinco mil quinientos treinta y 00/100 soles) de los periodos 2022 y 2023. Asimismo, la previsión de S/ 54,374.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles) para el periodo 2023;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2023-MIDAGRI-SSE/PE, se aprobó la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y 2024 de Sierra y Selva Exportadora, por el importe de S/. 114,728.00;

Que, con el Informe N° 008-2024-MIDAGRI-SSE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad, indica que para la atención de la transferencia financiera por retribución económica a la Contraloría General de la República, la Unidad de Presupuesto debe habilitar los recursos por el importe de S/. 54,374.00, a fin de proceder a registrar el Certificado Presupuestal por el importe de la previsión, para el servicio de Auditoría por el periodo 2023. Sin embargo alega que acorde a la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto para el Sector Público 2016", SSE, no está obligada a presentar estados financieros auditados;

Que, con el Memorando N° 020-2024-MIDAGRI-SSE/OA, la Jefa de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que habilite los recursos para el servicio de Auditoría correspondiente al año 2023, por el importe de S/. 54,374.00, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 018-2024-MIDAGRI-SSE/OPPM, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 54,374.00, para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, siendo que, respecto al financiamiento de la SOA por el periodo 2024, corresponde efectuar una priorización de gasto para su atención conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con el Informe N° 015-2024-MIDAGRI-SSE/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable que el Presidente Ejecutivo, apruebe mediante acto resolutivo la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el servicio de auditoría correspondiente al año 2023, por el importe de S/. 54,374.00, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Con los vistos, de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora, modificada por Ley N° 30495, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y

de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG y modificatorias, y la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el servicio de auditoría correspondiente al año 2023, por el importe de S/. 54,374.00, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 018: Específica del Gasto 2.3.2.7.5.2 Propinas para Practicantes y 2.4.1 3 .1 1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de Sierra y Selva Exportadora y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES  
Presidente Ejecutivo

2260200-1

## **ORGANISMOS REGULADORES**

### **ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Aprueban el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Giga & Mega Plus TV S.A.C. y la empresa Luz del SUR S.A.A.**

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00031-2024-CD/OSIPTEL**

Lima, 6 de febrero de 2024

EXPEDIENTE	:	N° 00008-2023-CD-DPRC/MC
MATERIA	:	Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	:	Giga & Mega Plus TV S.A.C. / Empresa Luz del Sur S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa Giga & Mega Plus TV S.A.C. (en adelante, Giga & Mega Plus) para que el